



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto Interlocutorio No. 482

Radicación: 41001-31-03-004-2015-00245-02

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso de Deslinde y Amojonamiento (trámite de oposición) promovido por AVÍCOLA LA DOMINGA S.A.S. en frente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN y OTROS

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, para que se surta el recurso de apelación, incoado por la parte demandante en contra del auto proferido en audiencia el 27 de octubre de 2021, mediante el cual el Juzgado denegó la prueba pericial que había sido solicitada, con el fin de contradecir el dictamen decretado de oficio y que allegó el extremo pasivo.

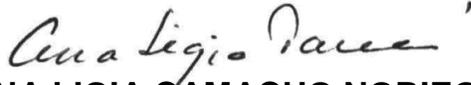
Posterior a la llegada del trámite en mención, se recibió nuevamente el proceso, esta vez para conocer del recurso de apelación de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2022, propuesto por la parte demandada, debido a que su oposición no prosperó, el cual, se declaró desierto mediante auto de la fecha, ante la falta de sustentación del mismo en esta instancia.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la decisión de declarar desierto el recurso de apelación impetrado por la parte demandada deja en firme la sentencia proferida por el *A quo*, no existe fundamento ni tiene mérito que el despacho emita un pronunciamiento frente a la alzada del auto referido, como quiera que fue propuesto por la parte demandante, a quien se le despacharon favorablemente las pretensiones de la demanda, razón por la que se ordenará su devolución.

En mérito de lo expuesto, el despacho **DISPONE:**

ORDENAR la devolución del recurso de apelación de auto, radicado bajo el número **41001-31-03-004-2015-00245-02**, al Juzgado de origen por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada